

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PILAR Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Entre La Municipalidad de Pilar, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr Intendente Nicolás Ducoté, con domicilio legal en Rivadavia 660, Partido de Pilar- Provincia de Buenos Aires, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CONSEJO", representado en este acto por su Sr. Presidente Enzo Pagani, con domicilio legal en la calle Roca 516, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto regular el marco de Cooperación y Asistencia Técnica tendiente al cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Gobierno Abierto, Acceso a la Información, Datos Abiertos y Acceso a la Justicia.

SEGUNDA: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos sus fines.

TERCERA: La colaboración se realizará sobre la base de provecho recíproco de ambas partes, de acuerdo a las posibilidades y experiencia de ambas instituciones.

CUARTA. Este convenio marco no genera erogación alguna. Sin perjuicio de ello, los programas y acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico que se incorporarán como anexos y serán parte integrante del mismo.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

QUINTA: A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimientos de las actividades a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación al Señor Secretario de Planificación Dr. Mariano Heller, y la Municipalidad a la persona que se designen a tal fin.

Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio, las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

SEXTA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones reciprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

SÉPTIMA: La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

OCTAVA: El presente Convenio Marco entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

Los trabajos, proyectos seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos en la forma prevista en la cláusula séptima.

NOVENA. Todo aquello no previsto y detallado en este convenio, será objeto de un nuevo acuerdo o addenda entra las partes.





Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

DÉCIMA: A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).

UNDÉCIMA: Las partes se comprometen a resolver cualquier controversia de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia. Sin embargo, en caso de controversia y/o litigio las partes se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa exclusión de cualquier fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los.......del mes de di ciambre. de 2016.

